

EL DIAGNÓSTICO PREIMPLANTATORIO: UNA NUEVA FORMA DE VIOLENCIA SOCIAL

PREIMPLANTATION GENETIC DIAGNOSIS: A NEW FORM OF SOCIAL VIOLENCE

José López Guzmán

Departamento de Humanidades Biomédicas

Universidad de Navarra

e-mail: jlguzman@unav.es

Resumen

El diagnóstico preimplantatorio es una técnica que permite analizar embriones humanos obtenidos por fecundación in vitro, con el objeto de no implantar aquellos que puedan estar afectados por una mutación, o una anomalía cromosómica, que pueda derivar en una enfermedad. Se trata de un «control de calidad» genético, tras el cual se determina si el embrión humano se considera apropiado para su implantación. El diagnóstico preimplantatorio se ha presentado a la sociedad como un medio eficaz para eliminar enfermedades. Esto es una falacia, ya que el diagnóstico preimplantatorio no evita la enfermedad, sino que elimina al portador de la misma.

De acuerdo con lo señalado, el diagnóstico preimplantatorio es una técnica al servicio de la violencia, ya que otorga a unos seres humanos la capacidad de decidir sobre la vida de otros seres humanos. Además, este tipo de violencia tiene una gran trascendencia al generarse en el mismo núcleo de la sociedad: la familia. Los padres se ven revestidos de la potestad para decidir sobre si el genoma de sus hijos posee la suficiente calidad como para dejarles vivir.

Palabras clave: Diagnóstico preimplantatorio, fecundación in vitro, violencia.

Abstract

Preimplantation genetic diagnosis is a technique that facilitates the analysis of human embryos obtained by *in vitro* fertilization, with the aim of avoiding the implantation of embryos showing signs of mutated genes or a chromosomal abnormalities that can lead to disease. It is a sort of «genetic quality control,» that determines whether a human embryo is deemed fit for implantation. Preimplantation genetic diagnosis seems to be an effective means to eliminate diseases for society. This is totally misleading, as preimplantation genetic diagnosis does not prevent the disease but eliminates the carrier of the same.

Accordingly, preimplantation genetic diagnosis is a technique at the service of violence, since it grants human beings the capacity to decide the life and fate of other human beings. In addition, this type of violence has greater importance as it is generated in the very nucleus of society: the family. Parents bestow upon themselves the power to decide on if the genetic makeup of their children is of sufficient quality so as to be allowed to live.

Key words: Preimplantation genetic diagnosis, *in vitro* fertilization, violence.

1. La tecnología aplicada a la reproducción humana

La tecnología ha tenido, históricamente, una orientación y un sentido ambivalente: por un lado se ha entendido que debe estar al servicio de la persona, de tal modo que nunca debe negar la integridad y la dignidad humanas¹. Por otro lado, y desde una concepción opuesta, se ha defendido que es legítimo ponerla, entera-

mente, al servicio de cuestiones diversas², como la rentabilidad económica, las meras demandas solventes, o la denominada «omnipotencia tecnocientífica», que es la que conduce a los profesionales «a realizar una investigación conforme se abre una nueva posibilidad de conocimiento, sin preguntarse si está justificada o cuáles son las consecuencias potenciales»³.

Esta tensión entre las distintas formas de contemplar la aplicación tecnológica, acostumbra a resolverse, en nuestra sociedad, a través del predominio de la

1 «Más allá de los límites del método experimental, en el confín del reino que algunos llaman meta-análisis, donde ya no basta o no es posible sólo la percepción sensorial ni la verificación científica, empieza la aventura de la trascendencia, el compromiso de «ir más allá». Benedicto XVI. Discurso a los participantes en el Congreso «El embrión humano en la fase de preimplantación» organizado por la Academia Pontificia para la vida el día 27 de febrero de 2006.

2 Es lo que se ha denominado *tecnología «antihumana»* por responder a cuestiones secundarias en vez de estar al servicio de la integridad y dignidad humana. Santos, M. «Technological possibilities and the dignity of human life». *Persona y Derecho* 17, (1987), 227.

3 Lagrée, J. *El médico, el enfermo y el filósofo*. La esfera de los libros, Madrid, 2005, 47.

libertad de la aplicación técnica sobre el respeto a la dignidad humana⁴. La denominada «finalidad de tipo técnica» ha desplazado a la «finalidad de tipo moral»⁵. De esta forma, el individuo ha optado por adquirir progreso y bienestar traicionando la verdad reconocida. Según Ratzinger «con ello tocamos el punto verdaderamente crítico de la modernidad: el concepto de verdad ha sido prácticamente abandonado y sustituido por el de progreso. El progreso «es» la verdad»⁶.

Son muchos los elementos que, desde una perspectiva ética, se pueden abordar en el ámbito de la utilización de la nueva tecnología aplicada a la reproducción humana. La reflexión abarca, entre otros, aspectos relacionados con la manipulación a la que se somete el nuevo ser o su

cosificación⁷, en un proceso que responde a fines e intereses que le son ajenos; cuestiones vinculadas a la salud o a la calidad de vida del hijo y de sus progenitores⁸; o los cambios que, a consecuencia de estas tecnologías, se generan en el ámbito de las relaciones sociales, entre las que tiene un lugar destacado las que atañen al ámbito familiar.

El proceso de la «gestión industrial de la filiación humana»⁹ genera grandes problemas éticos ya antes de su aplicación. Así, los padres plantean la «producción» del hijo, privándole de que el comienzo de su existencia sea acorde «con su dignidad intrínseca o, si se quiere, de un modo humano»¹⁰ al impedirle que su nacimiento sea el resultado de la lógica del amor y no de la lógica de la técnica. En palabras de Rodríguez Luño¹¹ «no

4 Al desentenderse de la dignidad, se prepara la sumisión del hombre al poder del instrumental, del dinero, del poder, etc. Del Barco, J.L. «Pluralidad de sistemas éticos. Excelencia de la ética personalista». *Bioética y Ciencias e la Salud*, 1 (3), (1995), 34.

5 La finalidad de tipo técnico «hace abstracción de la naturaleza de las realidades tomadas como medio y como fin, no considerando sino sus cualidades útiles, de modo que toda cosa puede llegar a ser un medio para un fin, como también ser considerada como fin para una serie de medios. Por el contrario, la finalidad moral está determinada por la naturaleza misma de las realidades, de modo que algunas serán fines por su naturaleza y no podrán ser nunca, como tales, consideradas legítimamente como medios, mientras que otras serán, por naturaleza, medios y no podrán nunca ser tomadas propiamente como fines». Rodríguez Luño, A, López Mondéjar, R. *La fecundación «in vitro»*. Palabra, Madrid, 1986; 77.

6 Ratzinger, J. *Verdad, valores, poder*. Madrid, Rialp, 1995, 61.

7 Las nuevas tecnologías reproductivas, al aplicar al individuo humano métodos y parámetros previstos para el tratamiento de los objetos, le asimilan, en cierta medida, a ellos.

8 Las técnicas de fecundación in vitro están provocando cambios en la salud y calidad de padres e hijos. Por ejemplo, el aumento en la tasa de embarazos múltiples, asociado a la FIV, afecta a los padres que, en muchas ocasiones, no están en condiciones de acoger a más de un hijo por su elevada edad u otras causas. Al mismo tiempo, los hijos tienen un mayor riesgo de morir antes del parto (4 veces más en gemelos y 7 en embarazos triples), y de sufrir otros problemas como, por ejemplo, parálisis cerebral. White, C. «Fertility treatment regulators steps up warning about multiple births». *BMJ* 332, (2006), 1353.

9 Tubert, S. *Demanda de hijo y deseo de ser madre*. Colegio Oficial de Psicólogos, Madrid, 1991, 3.

10 Melendo, T. *Fecundación in vitro y dignidad humana*. Casals, Barcelona, 1987, 104.

11 Rodríguez Luño, A. «Las técnicas de reproducción asistida. Una valoración ética». En: AA.VV. *Sociedad contemporánea y cultura de la vida*. Eunsa, Pamplona, 2006, 191.

existe mejor protección para la nueva vida que la garantizada por la intimidad del amor conyugal. Ante el ser humano sólo el amor es una actitud justa, porque amar es reconocer, aceptar y afirmar a otro en sí mismo y por sí mismo. Sólo un acto que sea al mismo tiempo un acto de amor puede poner en marcha dignamente el proceso procreativo». Se puede observar como este aspecto también tiene un reflejo en la dimensión estrictamente física. Frente a la fecundación natural, en el proceso de la fecundación extracorpórea se debilitan una «serie de relaciones moleculares e intercelulares que podrán tener una repercusión posterior, al menos en tres momentos: la maduración y las interacciones de los gametos paterno y materno; los componentes del oviducto que recibe el embrión temprano; y el establecimiento de una vida en común entre la madre y el embrión, una auténtica simbiosis con tolerancia inmunológica que se produce al anidar el embrión en el seno materno»¹².

Desde estas premisas se entiende que la fecundación extracorpórea haya sido capaz de transformar el tipo de relación familiar. Una relación que, de forma paulatina, ha sido dominada por la tecnología, y que ha llegado a permear todo el entorno familiar, incluso, introduciendo un nuevo lenguaje. Así, por ejemplo, los padres o progenitores se han transformado en «los donantes de gametos»; o la paternidad y maternidad ha quedado

anegada «por el término —neutro y funcional— de parentalidad»¹³.

A esos iniciales problemas conceptuales, suscitados por las técnicas de reproducción artificial, hay que ir sumándoles todos aquellos derivados de cada uno de los procesos que conlleva su aplicación: pérdida de embriones por destrucción o utilización para investigación; suspensión de un proceso vital por crioconservación; selección de embriones en el marco de lo que se ha denominado «nueva eugenesia»¹⁴; etc. De esta forma, las nuevas tecnologías reproductivas han conquistado nuestras leyes, estableciendo una cruel premisa: que «el niño es un objeto, objeto del deseo fantasmal de la pareja, y del deseo de poder del equipo médico. Objeto, asimismo, de la investigación o de la voluntad de transferir o de destruir cuando el embrión fecundado ya no es deseado, o que pasa a ser supernumerario cuando uno se da cuenta que no es el encargado»¹⁵. Sin duda, las nuevas tecnologías reproductivas son el más claro exponente de lo que en Bioética se ha

13 Lacroix, X. «Paternité e maternité dans leurs différences et dans leurs liens». *Familia et Vita* 3, (2005), 142.

14 En la *Evangelium Vitae* se hace alusión al pensamiento eugenésico, manteniendo que «semejante mentalidad es ignominiosa y totalmente reprobable, porque pretende medir el valor de una vida humana siguiendo sólo parámetros de 'normalidad' y de bienestar físico, abriendo así el camino a la legitimación incluso del infanticidio y de la eutanasia». Juan Pablo II. *Evangelium Vitae*, 63.

15 Mémeteau, G. «Bioética y objeción de conciencia». En: AA.VV. *Vivir y morir con dignidad*. Eunsa, Pamplona, 2002, 134.

12 López Moratalla, N., Iraburu, M. *Los quince primeros días de una vida humana*. Eunsa, Pamplona, 2004, 80-1.

denominado la «pendiente resbaladiza»¹⁶. En este sentido, Habermas¹⁷ destaca que hoy tenemos a nuestra disposición algo diferente: «la *indisponibilidad* de un proceso contingente de fecundación cuya consecuencia es una combinación *imprevisible* de dos secuencias cromosómicas distintas...». Para este autor, la hondura de estos cambios puede llegar a influir en el modo de *autocomprendernos* a nosotros mismos como especie.

2. El diagnóstico preimplantatorio

En este contexto, se puede hacer una mención especial a una de las técnicas que tiene su ámbito de aplicación en los procesos de fecundación «in vitro»¹⁸. Me refiero al denominado «diagnóstico preimplantatorio». Se trata del proceso destinado a analizar los embriones humanos, creados mediante la técnica de fecundación in vitro, con el objeto de evi-

tar la implantación de aquellos embriones que estén afectados por alguna mutación o tengan una anomalía cromosómica que pueda desarrollar una enfermedad¹⁹. En el artículo 12 de la Ley de Técnicas de Reproducción Humana²⁰, recientemente aprobada en España, se hace referencia al «Diagnóstico preimplantatorio» en los siguientes términos:

« 1. Los centros debidamente autorizados podrán practicar técnicas de diagnóstico preimplantatorio para: a) La detección de enfermedades hereditarias graves, de aparición precoz y no susceptibles de tratamiento curativo posnatal con arreglo a los conocimientos científicos actuales, con objeto de llevar a cabo la selección embrionaria de los preembriones no afectados para su transferencia. b) La detección de otras alteraciones que puedan comprometer la viabilidad del preembrión.»

« 2. La aplicación de técnicas de diagnóstico preimplantatorio para cualquiera otra finalidad no comprendida en el apartado anterior, o cuando se pretendan practicar en combinación con la determinación de los antígenos de histocompatibilidad de los preembriones in vitro con fines terapéuticos para terceros, requerirá de la

16 Este planteamiento queda bien reflejado en un texto de Edwards, publicado en 1984. Cuando hace alusión a la fecundación in vitro mantiene que el siguiente paso sería investigar con embriones ya que sería ilógico que nazcan niños minusválidos cuando se puede evitar. Edwards, R.G., Ruxon, M. «Parental consent over embryos». *Nature* 310, (1984), 179.

17 Habermas, J. *El futuro de la naturaleza humana. ¿Hacia una eugenesia liberal?* Ed. Paidós, Barcelona, 2002, 25 y ss.

18 Todo el proceso de la fecundación in vitro está lleno de elementos que pueden ser ampliamente discutidos, pues no hay que olvidar que «la reproducción artificial no cura, es muy cara, no es muy efectiva y afecta aspectos que una gran proporción de la población puede considerar no éticos». Hilger, T.W. «Reproductive medicine and violation of the «free exercise» clause of the United States Constitution». *Linacre Quarterly* 69 (1), (2002), 79.

19 Thomas, C. «Preimplantation genetic diagnosis: development and regulation». *Med Law* 25 (2), (2006), 365-78.

20 Ley 14/2006, de 26 de mayo. BOE, número 126, de 27 de mayo de 2006. Sobre los precedentes legales de la citada ley se puede consultar: Lanza-rote, P. «La investigación y experimentación con embriones humanos: aspectos éticos y jurídicos». *Cuadernos de Bioética* 60, 2006, 151-91.

autorización expresa, caso a caso, de la autoridad sanitaria correspondiente, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida, que deberá evaluar las características clínicas, terapéuticas y sociales de cada caso».

La Ley 14/2006 consagra la desprotección jurídica de ciertos seres humanos, lo cual supone una falta de reconocimiento del valor de la vida, ya que éste implica aplicaciones coherentes en el ámbito jurídico²¹, especialmente para proteger a los seres humanos que no son capaces de defenderse por sí mismos, como los niños por nacer, los discapacitados psíquicos y los enfermos más graves o terminales.

2.1. El control de calidad embrionario

El diagnóstico preimplantatorio es un «control de calidad» genético al que se somete el embrión humano, de tal modo que éste sólo podrá ser implantado en el útero materno si supera esa prueba

21 De acuerdo con lo señalado en la Sentencia del Tribunal Constitucional 53/1985, «la vida del nasciturus, en cuanto éste encarna un valor fundamental —la vida humana— garantizado en el art. 15 de la Constitución, constituye un bien jurídico cuya protección encuentra en dicho precepto fundamento constitucional», y que «esta protección que la Constitución dispensa al nasciturus implica para el Estado con carácter general dos obligaciones: La de abstenerse de interrumpir o de obstaculizar el proceso natural de gestación, y la de establecer un sistema legal para la defensa de la vida que suponga una protección efectiva de la misma y que, dado el carácter fundamental de la vida, incluya también, como última garantía, las normas penales». Sentencia del Tribunal Constitucional 53/1985, de 11 de abril. Fundamentos jurídicos 5 y 7.

favorablemente²². La verificación de embriones está, inicialmente, destinada a la selección de los embriones «sanos», aquellos que no conlleven un determinado riesgo de enfermedad. Pero, en un futuro, esa misma técnica podrá ser utilizada para otros fines como, por ejemplo, la selección del sexo atendiendo a las preferencias de los padres, etc. Tal tecnología implica optar, decisivamente, por una concepción utilitarista, ignorando la dignidad y cualidad de lo humano²³. Así, el nuevo ser que debería surgir de un acto de amor de los progenitores (proceso en el que existe una fusión biológica, psíquica y espiritual), lo hace en virtud de una acción técnica, sin sexo, alentada profundamente por un deseo (auspiciado por una utilidad) de los padres y una transacción mercantil por parte de la clínica donde se lleva a cabo la técnica²⁴. El diagnóstico preimplantatorio se presenta,

22 Estos controles cada vez son más amplios. En junio de 2006 se dio a conocer una nueva técnica, desarrollada por los investigadores británicos Pamela Renwick y Peter Braude, que ampliaba notablemente la posibilidad de detección de enfermedades en embriones (multiplica por 30 la eficacia de las pruebas actuales). (Publicación en línea) <http://www.bioedonline.org/news/news.cfm?art=2594>. (Consulta: 26/06/2006)

23 En los países donde se ha abierto el debate sobre la legalización del diagnóstico preimplantatorio se puede comprobar como éste se ha desarrollado a distintos niveles: moral, cultural, religioso y legal. Se puede consultar el caso alemán en: Lohmann, G. «On the relation between moral, legal and evaluative justifications of pre-implantation genetic diagnosis». *Ethical Perspect* 10 (3-4), (2003), 196-203.

24 Puede ser oportuno recordar unas palabras de Maritain: «no corresponde a la ciencia, sino a la sabiduría, el regular nuestra vida; y la obra

en palabras de Manuel de Santiago, como «un portillo, una rendija de la eugenesia 'humanista'; mañana, pasadas dos décadas y asumida como algo natural —como antes el aborto eugenésico—, ¿qué grado de insensibilidad o de inclemencia podrá cristalizar en esa sociedad en el trato de los ancianos, de los disminuidos psíquicos, de los pacientes terminales y en tantas otras muestras de extrema debilidad de los seres humanos en la agonía o en el tramo final de la vida?»²⁵.

Esa utilización del embrión supone una instrumentalización del ser humano. Se trata de un atentado «contra la dignidad de la persona y del género humano, pues nadie tiene el derecho a establecer el umbral de humanidad de un individuo, porque esto equivaldría a atribuirse un poder exorbitante sobre sus semejantes»²⁶. Respetar la dignidad implica reconocer un valor a cada individuo humano, con

independencia de deseos o expectativas ajenas, individuales o sociales. En este sentido, D'Agostino, recurriendo a la analogía del ser humano con una obra de arte, afirma que lo que se valora de ésta no es que sea un «producto en serie», predeterminado de acuerdo a mis deseos o gustos, sino la imprevisibilidad e irrepetibilidad de la misma, su peculiaridad concreta. Por ello, la defensa de una obra de arte no se dirige a la belleza en sí, sino a una concreta escultura o pintura que consideramos como «únicos». De igual manera, en el caso de un ser humano, lo valioso no es la idea que tengamos de él antes de su llegada a la existencia, sino su misma vida concreta. Como ocurre con la obra de arte, forma parte del valor de la naturaleza humana la imprevisibilidad y la irrepetibilidad. Tales caracteres son los que constituyen a la persona como la «obra de arte» más excelsa y no como un «producto predecible en serie»²⁷.

suprema de la civilización no es del orden de la actividad transitiva, sino de la actividad inmanente; para poner realmente la máquina, la industria y la técnica al servicio del hombre, hay que ponerlos al servicio de una ética de la persona, del amor y de la libertad». Maritain, J. *Humanismo integral*. Palabra, Madrid, 2001, 241.

25 De Santiago, M. «Más embriones para la investigación». *Nueva Revista* 103, 2006, 38-9. Queiroz señala que «subyacente a cualquier programa eugenista se encuentran ideologías racistas, entendiendo aquí racismo en un sentido lato. (...) Ambos tienen como presupuesto que ciertas características humanas son 'buenas' o 'malas' en sí mismas, independientemente de los contextos». Queiroz, C. «Eugenesia y racismo». En: AA.VV. *Entre el nacer y el morir*. Comares, Granada, 1998, 96.

26 Juan Pablo II. Discurso al grupo de trabajo sobre el genoma humano organizado por la Academia Pontificia de las Ciencias, 20 de noviembre de 1993.

2.2. *Una nueva forma de violencia social*

El diagnóstico preimplantatorio rompe con la naturaleza de las relaciones paterno-filiales, —basadas en el respeto y el cuidado del débil—, para sustituir estos criterios por los de violencia y pervivencia del fuerte sobre el necesitado. En efecto, la vida, la muerte o la instrumentalización de algunos miembros del colectivo familiar, los hijos no nacidos (embriones),

27 D'Agostino, F. «La bioética, la biotecnologie e il problema dell'identità della persona». En: *Bioética (nella prospettiva della filosofia del diritto)*. G. Giapichelli, Turín, 1998, 200.

dependerá, enteramente, de la voluntad de sus padres. De esta forma el embrión seleccionado podrá seguir viviendo si es capaz de, en un futuro, servir para salvar la vida de un hermano (así se «obtienen» los denominados «bebé medicamento»)²⁸; o bien, si se prevé que no va a padecer ninguna enfermedad. En cambio, estará abocado a la muerte si no supera el control de calidad genético. En este caso, la pretensión de eliminar una hipotética patología se resuelve con la supresión del portador de la misma²⁹. También se truncará su proceso vital si los donantes de gametos manifiestan su deseo de que se detenga el desarrollo del embrión en pos de la investigación científica.

28 Sobre el proceso de obtención de un «bebé medicamento» se puede consultar: *JAMA* 291, 2005, 2079. Con los «bebés medicamento» se suscitan numerosos problemas éticos: protección de los niños contra la explotación, cosificación del ser humano, conflicto de intereses en los padres, etc. Tampoco hay que olvidar lo que puede suponer para un ser humano llegar a conocer que fue fecundado con el objetivo de ser un «reservorio de material biológico». Se puede reflexionar sobre esta cuestión con las siguientes frases, dirigidas a unos «adolescentes medicamento», de la narración «Nunca me abandones» de Kazuo Oshiguro: «vuestras vidas están fijadas de antemano. Os haréis adultos, y luego, antes de que os hagáis viejos, antes de que lleguéis incluso a la edad mediana, empezareis a donar vuestros órganos vitales. Para eso es para lo que cada uno de vosotros fue creado». Oshiguro, K. *Nunca me abandones*. Anagrama, Barcelona, 2005, 107.

29 En el mismo sentido, señala Mémeteau que «El pensamiento contemporáneo llega incluso a proponer que, ante la perspectiva de dejar en un futuro a un niño con importantes minusvalías para que asuma por sí solo sus necesidades, el aborto es un verdadero gesto de amor». Mémeteau, G. «Bioética y objeción de conciencia». En: AA.VV. *Vivir y morir con dignidad*. Eunsa, Pamplona, 2002, 136.

Como mantiene Aparisi³⁰, en el ámbito del Derecho, «el principio de respeto 'al otro', considerado desde el derecho romano como la expresión más neta y genuina de lo jurídico, incluye, necesariamente, la dimensión de la universalidad. Ésta, como elemento esencial de todo orden jurídico, implica que ningún individuo humano debe quedar excluido de las garantías que el propio Derecho otorga». Del principio del reconocimiento de la igualdad y la dignidad ontológica de todos los sujetos «se deriva, directamente, otra exigencia esencial del Derecho: la de eliminar la violencia sobre los seres humanos»³¹. El diagnóstico preimplantatorio, amparado y propiciado en España por la Ley 14/2006, de Técnicas de Reproducción Asistida, no sólo introduce un factor de desigualdad, al privar a los seres humanos en la etapa embrionaria de la protección que se les otorga en otros periodos³², sino que se permite que esa violencia sea liderada por el propio entorno familiar. Además, esa violencia se genera en el núcleo de la

30 Aparisi Miralles, A. «Derecho y vida humana en la sociedad contemporánea». En: AA.VV. *Sociedad contemporánea y cultura de la vida*. Eunsa, Pamplona, 2006, 62.

31 Vid Ballesteros, J. *Sobre el sentido del Derecho*. Tecnos, Madrid, 2002, 128 y ss.

32 «Al defender al embrión, la sociedad protege a todo hombre, a quien reconoce en ese pequeño ser indefenso, tal como era él al comienzo de su existencia. Esa fragilidad humana, más que cualquier otra, solicita desde el comienzo el cuidado de la sociedad, que se debe sentir orgullosa de garantizar el respeto de sus miembros más débiles. Así responde a la exigencia fundamental de justicia y solidaridad que une a la familia humana». Juan Pablo II. Discurso al grupo de trabajo sobre el genoma humano organizado por la Academia Pontificia de las Ciencias, 20 de noviembre de 1993.

sociedad, en la familia³³. Los padres se han visto revestidos de la potestad para decidir sobre la utilización, la vida o la eliminación de sus hijos³⁴. Este modelo de familia, interesado y endeble, quedará deslegitimado³⁵ para seguir siendo la estructura que cimienta la convivencia social³⁶.

33 Este hecho tiene una gran relevancia para la configuración de la familia, ya que como mantiene Burgos «la familia no nace, sino que se hace. Es el conjunto de relaciones que establecen el hombre y la mujer en torno al mundo de la procreación». Burgos, JM. «¿Es la familia una institución natural?» *Cuadernos de Bioética* 58, (2005), 368.

34 Sin duda, el proceso que lleva a unos padres a una selección embrionaria se encuentra afectado por una «intensidad dramática» motivada por el dolor que produce el deterioro de un hijo que necesita de una donación compatible, o el temor a legar una enfermedad congénita (Flis-Trèves, M et al. «Aspects psychologiques du diagnostic géacuté; nétiqúe pré-implantatoire (DPI)». *Journal de Gynécologie Obstétrique et Biologie de la Reproduction* 32 (2), (2003), 130-1.) Estos aspectos deben ser considerados ya que influyen directamente en la decisión de los padres que se ven inmersos en un conflicto de intereses que los condiciona. No obstante, la reflexión ética deberá partir de una visión global de la situación en la que se respete la dignidad de todos y cada uno de los actores del proceso.

35 «La defensa de la vida es el fundamento ético de la relación existente entre la sexualidad y la procreación, o entre el modelo de familia y el sistema social en su conjunto» (...) «Cualquier modelo de familia que suprima esta referencia a la vida o deje de tenerla en cuenta, dará lugar a inevitables sinsentidos y contradicciones culturales que lo deslegitimarán desde un punto de vista ético y jurídico ante sí mismo y ante los demás». Ortiz de Landázuri, C. «La Encíclica Evangelium Vitae ante el debate sobre los modelos alternativos de familia: ¿momento arcaico, readaptación progresiva o principio ético racional?» En: AA.VV. *Sociedad contemporánea y cultura de la vida*. Eunsa, Pamplona, 2006, 261.

36 Un interesante ensayo sobre modelos de familia y formas de considerarlos se puede consultar en: Burgos, JM. «¿Es la familia una institución natural?» *Cuadernos de Bioética* 58, (2005), 359-74.

Recientemente ha señalado Ballesteros³⁷ que «en la formación del ser humano se necesita, junto al respeto —no sólo de los hijos a los padres, sino también de los padres a los hijos— la dimensión del cuidado» (...) «Pero para que tal cuidado se produzca es necesario que los padres vean en cada nueva vida algo sagrado e inalienable. Sólo así se estará en condiciones de empezar a hablar no de reducir la violencia, sino de erradicarla». Pues bien, con el diagnóstico preimplantatorio se ha introducido un nuevo elemento que estimula la violencia en nuestra sociedad. Se ha abierto la espita de unos nuevos campos de exterminio, en esta ocasión revestidos de asepsia y lujo³⁸, para aquellos miembros de la especie humana que no superan unos determinados controles de calidad.

Recibido: 14-12-2006

Aceptado: 13-02-2007

37 Ballesteros, J. *Repensar la paz*. Ediciones Internacionales Universitarias, Madrid, 2005, 130.

38 En palabras de Mémeteau, «las sociedades occidentales desarrolladas lanzan su inconsistencia a la cara de los damnificados de la Tierra, incapaces de asegurar la financiación de cuidados indispensables realmente necesarios para la supervivencia». Mémeteau, G. «Bioética y objeción de conciencia». En: AA.VV. *Vivir y morir con dignidad*. Eunsa, Pamplona, 2002, 134.

